

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE 28.03932 CUERDAS DE TERRENO, LOCALIZADAS EN EL BARRIO BARRAZAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno de 28.03932 cuerdas en el Barrio Barrazas de Carolina, Puerto Rico, para el desarrollo del proyecto “Bosque de Maderas Preciosas”.

POR CUANTO: De acuerdo a un informe de valoración preparado por el tasador profesional Pedro Luis Jiménez, licencia 171, la parcela objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES (\$686,963.00)**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de la parcela de terreno antes mencionada mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de 28.03932 cuerdas localizadas en el Barrio Barrazas, que se describe a continuación:

“RÚSTICA”: Parcela de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida de 28.03932 cuerdas según plano de mensura preparado por el Agrimensor Pedro J. Dávila Colón, licencia número 9323. En lindes por

el NORTE, en dos alineaciones con Carretera Municipal y con terrenos pertenecientes a Enrique Collazo, Jenny Príncipe, Santiago Nanci Colón y Manuel García; por el **SUR**, con terrenos pertenecientes a Rogelio Hernández; por el **ESTE**, en varias alineaciones con Carretera Municipal y con terrenos pertenecientes a Ángel Manuel García, Margarita García, José Cruz, Luis García y David García; y por el **OESTE**, con terrenos pertenecientes a Ana J. Rivera Mangual, José A. Rivera Lebrón, Juan Márquez Hernández, Ramón Ginés, Sucesión Esteban Rivera, José Luis Rosado y Alejo Álamo Santana.

La predescrita parcela se segrega de una finca de mayor cabida inscrita al Folio 6 del Tomo 86 como la Finca 2702 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina, Puerto Rico.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir mediante compra o expropiación forzosa, dichas propiedades, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. El Municipio expedirá un cheque por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$686,963.00) DÓLARES** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, Gobernadora de Puerto Rico, Secretaria de Justicia, Director de Presupuesto y Finanzas Municipales y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

**HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE SANTANA MATOS
HON. ROSENDO VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DE MARZO DE 2003.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
____ DE 2003.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**